



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y ASESORIA
TECNICA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

2420

ARICA, 27 NOV 2015

VISTO:

1. Convenio de Colaboración y Asesoría Técnica, de fecha 24 de noviembre de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Subsecretaría del Medio Ambiente, para la ejecución del proyecto denominado "Análisis Evaluación de Riesgos Matrices Copaquilla, Código BIP 30315122-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según Certificado N° 88/2015, de fecha 23 de marzo de 2015, emitido por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio de Colaboración y Asesoría Técnica, de fecha 24 de noviembre de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Subsecretaría del Medio Ambiente, para la ejecución del proyecto denominado "Análisis Evaluación de Riesgos Matrices Copaquilla, Código BIP 30315122-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y ASESORÍA TÉCNICA**

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

En Arica, 24 de noviembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, Rol Único Tributario número 61.978.890-7, representado por la Intendente Regional de Arica y Parinacota, doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, cédula de identidad N° 12.909.953-4, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y la **SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, Rol Único

Tributario número 61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **MARCELO MENA CARRASCO**, cédula de identidad N° 10.289.036-1, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, "la Subsecretaría", por la otra, se acuerda suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES:

1. Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Presidenta de la República en el diseño y aplicación de las políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integralidad de la política ambiental y su regulación normativa; para cumplir con este objetivo la Ley N°19.300, en su artículo 70 letras m), lo ha facultado para colaborar con las autoridades competentes del nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias. Además, en la letra r) del artículo 70 de la misma Ley, el Ministerio del Medio Ambiente está facultado establecer convenios de colaboración con gobiernos regionales y municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la participación ciudadana.
2. Que, sobre la base de las atribuciones generales del Ministerio del Medio Ambiente, representado por el Subsecretaría del Medio Ambiente, como ente coordinador y propositivo en materias ambientales, ha trabajado en conjunto con los organismos del Estado competentes, en la elaboración de los Términos de Referencia del Estudio Básico denominado **ANÁLISIS EVALUACIÓN DE RIESGOS MATRICES COPAQUILLA**, código BIP 30315122-0, el cual fue aprobado técnicamente por el Ministerio de Desarrollo Social, y financieramente por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 23 de Marzo de 2015, según **Certificado N°88**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, el GORE y la Subsecretaría se comprometen a otorgarse mutua colaboración para la adecuada ejecución del estudio básico denominado **ANÁLISIS EVALUACIÓN DE RIESGOS MATRICES COPAQUILLA**, código BIP 30315122-0, de acuerdo a la ficha y carpeta de la Iniciativa de Inversión del Banco Integrado de Proyectos del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, que consiste en desarrollar los estudios que permitan evaluar el riesgo a la salud de las personas, por la presencia de contaminantes en el suelo de la localidad de Copaquilla, región de Arica y Parinacota.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes se obligan a realizar un trabajo coordinado, tendiente a optimizar y racionalizar los plazos y los recursos existentes.

SEGUNDO: ACTIVIDADES O ACCIONES CONVENIDAS

Las partes de este acuerdo, se encuentran conformes en fijar, como objetivo general del estudio, el siguiente:

Evaluar el riesgo de la salud de las personas, por la presencia de contaminantes en el suelo de la localidad de Copaquilla.

TERCERO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Por su parte, el GORE a fin de cumplir con el objeto y acciones acordadas en el presente instrumento se compromete a:

- a. Financiar el estudio básico indicado, con los recursos aprobados por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha **23 de Marzo de 2015**, según **Certificado N°88**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota. Lo cual se realizará con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de la Arica y Parinacota (F.N.D.R. Ley de

Presupuestos del Sector Público) según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO/ITEM ASIGNACION	FINANCIAMIENTO M\$
F.N.D.R.	Subtítulo 31; Ítem 01; Asignación 001 "Gastos Administrativos"	1.200.-
F.N.D.R.	Subtítulo 31; Ítem 02; Asignación 002 "Consultorías"	177.981.-
COSTO TOTAL		179.181.-

- b. Ejecutar los Procesos de Compras (Convenios Marcos, Licitaciones Públicas, Privadas o Trato Directo, según corresponda) para contratar los servicios indicados en las Bases Técnicas (Términos de Referencia) del estudio básico indicado.
En este sentido, el Gobierno Regional recibirá de parte de la Subsecretaría las Bases, elaboradas conforme a lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento.
- c. Dar respuesta a las consultas que formulen los potenciales oferentes en el o los procesos de compras.
- d. Proceder a la apertura de las propuestas, conforme a las Bases de licitación.
- e. Evaluar las propuestas, en conjunto con el funcionario en comisión de servicios de la SEREMI del Medio Ambiente (letra c de las Responsabilidades y Obligaciones de la Subsecretaría del Medio Ambiente).
- f. Recomendar cual es la mejor alternativa a adjudicar, para lo cual deberá colaborar en remitir el Informe de Evaluación a la Intendenta Regional.
- g. Colaborar en la coordinación de las soluciones técnicas que puedan surgir en situaciones imprevistas.
- h. Visar y Pagar los estados de pagos que se formulen, con la solicitud del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de Arica y Parinacota, suscritos por el "Inspector Fiscal del Estudio", también denominado "Supervisor del Estudio", indistintamente, para lo cual se deberán adjuntar todos los documentos que permitan el correcto pago.
- i. Aplicar las multas informadas en los Estados de Pago.
- j. Dar curso a las modificaciones del Contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el VºBº del Inspector Fiscal del Estudio/Supervisor del Estudio y la División de Análisis y Control de Gestión (DACOG) del Gobierno Regional.
- k. Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- l. Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del estudio que le corresponda.
- m. Participar en cada una de las reuniones de trabajo y actividades en terreno que se realicen en el marco del estudio.
- n. Emitir los actos administrativos que demande la ejecución de este estudio, cuando le corresponda.
- o. Llevar una contabilidad adecuada para efectos de auditorías y rendiciones de cuentas que se realicen en el marco del estudio.
- p. Proporcionar y facilitar el acceso a la información requerida para las diversas actividades de ejecución, seguimiento y evaluación de la iniciativa.
- q. Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R. a que se refiere el presente Convenio.
- r. Ejercer las funciones de seguimiento y control, para lo cual se designará a un profesional analista.

En el cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el Gobierno Regional se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

CUARTO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE DE ARICA Y PARINACOTA)

Con el objeto de cumplir con este Convenio de Colaboración y Asesoría Técnica y las acciones convenidas en la cláusula anterior, la Subsecretaría a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Arica y Parinacota, en adelante la SEREMI (indistintamente), asume la responsabilidad por los actos administrativos y técnicos que recomiende o decida respecto a esta iniciativa.

En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la SEREMI se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

Como Contraparte Técnica la SEREMI se compromete a:

- a. Proporcionar al Gobierno Regional las Bases Administrativas, Términos de Referencia o Bases Técnicas y Anexos aprobados relacionados con la iniciativa, los cuales serán revisados de acuerdo a su propio procedimiento.
- b. Colaborar en dar respuesta a las consultas que formulen los potenciales oferentes en el o los Procesos de Compras.
- c. Asignar a un funcionario contrata o planta, en comisión de servicios, con el fin de participar en la comisión de evaluación de los procesos de licitación, conforme a las Bases.
- d. Coordinar las soluciones técnicas que puedan surgir en situaciones imprevistas.
- e. Emitir los actos administrativos que demande la ejecución de este estudio, cuando le corresponda.
- f. Designar a un "Inspector Fiscal del Estudio", también denominado "Supervisor del Estudio", indistintamente, quien controlará el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio, fiscalizando todas sus etapas, manteniendo informado a la Contraparte Técnica y al Gobierno Regional. La SEREMI asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba.

El Inspector Fiscal del Estudio/Supervisor del Estudio, será nombrado por Resolución luego del acto administrativo que aprueba el Contrato y le corresponderá:

- 1) Elaborar el acta de inicio del Estudio, la cual oficializará el comienzo de su ejecución.
 - 2) Elaborar los Informes Técnicos (de Aprobación o Rechazo) de los avances presentados por la consultoría velando por la calidad técnica de la ejecución y desarrollo de los trabajos, según lo estipulado en las Bases Técnicas (Términos de Referencia);
 - 3) Elaborar un Informe Final que apruebe el cumplimiento cabal del Contrato.
 - 4) Colaborar y asesorar técnicamente en el desarrollo y ejecución del estudio.
 - 5) Participar en cada una de las reuniones de trabajo y actividades en terreno que se realicen en el marco del estudio. Además, deberá coordinar una reunión con el Gobierno Regional, posterior al pago de cada informe, donde el consultor exponga la etapa aprobada.
 - 6) Calcular las multas e informar al Gobierno Regional, quien realizará su aplicación, así como de cualquier otra materia que afecte la ejecución de este estudio.
 - 7) Visar los Estados de Pago, confeccionados por el Consultor.
 - 8) Visar las Modificaciones de Contrato, a través de un Informe Técnico y Financiero.
- g. Para proceder a pagar los Estados de Pagos, la Contraparte Técnica adjuntará:
- Oficio conductor suscrito por la SEREMI, solicitando el pago a la Intendente Regional.
 - Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Fiscal del Estudio/Supervisor del Estudio, el Gobierno Regional y el Consultor.
 - Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.
 - Otros documentos que permitan el correcto pago.

En el cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la SEREMI se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados, que sean elaborados por las partes en virtud de este convenio, serán de propiedad de ambas instituciones, incluyendo los productos generados a través de los procedimientos de compras públicas. En razón de lo anterior, las partes de común acuerdo determinarán las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este Convenio, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Contraparte Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Convenio.

Las partes podrán especialmente poner término a este convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la otra, o si ésta no se allana a cumplirlas. En estos casos, en la carta de aviso de término de Convenio, que deberá enviarse a la contraparte con al menos treinta días corridos de anticipación, deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.

SEPTIMO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución e incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don MARCELO MENA CARRASCO, Subsecretario del Medio Ambiente, autoridad de Gobierno, consta en el Decreto N° 31, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación con el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del mismo Ministerio.

La personería de doña GLADYS ACUÑA ROSALES, Intendente de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); MARCELO MENA CARRASCO, SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE (Posee un timbre y una firma ilegible) OSV/MML/OVB/KGR"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Código BIP 30315122-0, conforme al Subtítulo 31, ítem 01, asignación 001 (Gastos Administrativos) y ítem 02, asignación 002 (Consultorías) del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

QAV/jmg

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Katherine Gomez Rodriguez
3. Dpto. Jurídico